



INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL ESCORCIA GRAVINI DE SOLEDAD.

Res. de Aprobación de 0172 del 18 de marzo 2019 de Alcaldía de Soledad.

NIT: 901275339 - 1 Código DANE: 108758800429

Calle 54B N° 3 - 09 Villa Sol Tel. 6053930952

Email: gravini@semsoledad.gov.co iegeg@outlook.es

SOLEDAD ATLÁNTICO.

Soledad Atlántico; 2026/04/08

PARA; JENIFER PAOLA CAICEDO PUPO

DE: FREDDY ROMO MORA

REFERENCIA: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

De acuerdo con la obligación consignada en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que establece que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del siguiente contrato.

CONTRATO N°	CONTRATISTA	OBJETO
IEGEG-MC-007-2026	EN PROCESO DE SELECCIÓN	contratar el suministro de la logística del día del niño.

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 2094 de 2021 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación de los contratos, y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar al Rector o Consejo Directivo de la IEGEG cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva adicionalmente deberá solicitar a la Tesorería del FSE IEGEG la certificación de pagos.

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual.


FREDDY ROMO MORA
RECTOR

C. C. 15.024.367 de Lórica Córdoba

HACIA UNA EDUCACION ECOTURISTICA